GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2022 15:34:06 -05:00

Trujillo, 01 de Julio del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000313-2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Expediente Judicial N.º 03282-2013-0-1601-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad seguido por don VÍCTOR MANUEL TIRADO VELÁSQUEZ, ex pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, a favor de su representado por su heredero legal don LUIS ARNALDO TIRADO VELASQUEZ sobre proceso contencioso administrativo;

CONSIDERANDO ;

Que, según Expediente Judicial N.º 03282-2013-0-1601-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, se declara consentida la sentencia expedida mediante Resolución N.º Diez, de fecha 19 enero de 2018 que dispone la emisión de nueva Resolución Administrativa que disponga el cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia N.º 037-94 conforme a la categoría que corresponde, a favor de don LUIS ARNALDO TIRADO VELASQUEZ en calidad de heredero legal de don VÍCTOR MANUEL TIRADO VELASQUEZ ex pensionista del D.L. 2530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de conformidad a la Sucesión Intestada;

Que, de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que la ley señala decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar se ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Decreto de Urgencia N.° 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 01 de julio y tiene por

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 15:13:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 15:13:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 11:50:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 11:33:19 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 11:27:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WQFEBIJ**

finalidad i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y, ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N.° 037-94 se constituyó el "Fondo D.U. N.° 037-942 de carácter intangible orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N.° 037-94. Asimismo, a través del Decreto Supremo N.°, 058-2008-EF se modificaron las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo DU N.° 037-94". En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N.° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe Legal N.° 000012-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 11 de noviembre de 2021, la suscrita es de la opinión que se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus propios términos.

Que, mediante Informe Técnico N.° 0079-2021-GRLL-GGR-GRSA-OA/PER/MGPP de fecha 30 de setiembre de 2021, concluye que, en cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial, se practicó la liquidación sobre el Pago de la Diferencia no Percibida del Ingreso Total Permanente establecido en el Artículo 1º, del Decreto de Urgencia N.° 037-94 por devengados más intereses legales, **desde el 01 de julio de 1994 hasta el 30 de setiembre de 2021.** solicitado con Resolución Judicial N.º DIEZ de fecha 19-01-2018 - Expediente Judicial N.° 03282-2013-0-1601-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad seguido por don VÍCTOR MANUEL TIRADO VELÁSQUEZ, ex pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, a favor

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WQFEBIJ**

de su representado por su heredero legal don LUIS ARNALDO TIRADO VELASQUEZ; así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N.° 25920. En la planilla de pensionistas mensual, a partir del mes de octubre 2021, se tiene que consignar el pago de la continua a favor del demandante y que corresponde al monto de CUARENTA Y 67/100 soles (S/ 40.67).

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.° 008-2011-GR-LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - **RESTITUIR,** a partir del 01 de octubre de 2021, en la planilla de pensionistas el monto de CUARENTA Y 67/100 SOLES (S/ 40.67), corresponde al pago de la continua por cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia N.° 37-94 conforme a la categoría que le corresponde, a favor de don LUIS ARNALDO TIRADO VELASQUEZ heredero legal don VÍCTOR MANUEL TIRADO VELÁSQUEZ, ex pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; en cumplimiento al mandato judicial ordenado en Resolución Judicial DIEZ de fecha 19 de enero de 2018 y del Expediente Judicial N.º 03282-2013-0-1601-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** en estricta aplicación a lo ordenado, mediante Resolución Judicial N.° Diez, emitido por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, el pago por concepto de devengados y de intereses legal por concepto de reintegro del Artículo Primero del D.U. 037-94, a favor de don LUIS ARNALDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WQFEBIJ**

TIRADO VELASQUEZ heredero legal don VÍCTOR MANUEL TIRADO VELÁSQUEZ, ex pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; en cumplimiento al mandato judicial ordenado en Resolución Judicial Diez, de fecha 19 de enero de 2018 y del Expediente Judicial N.º 03282-2013-0-1601-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, según detalle:

Devengados de Restitución del Artículo Primero del Decreto de Urgencia 037-94 desde el 1 de Julio de 1994 hasta el 30 de setiembre de 2021	Interés Legal Laboral desde el 01 de julio de 1994 hasta el 30 de setiembre 2021, con el aplicativo de la SBS Decreto Ley 25920	TOTAL	Pago de la continua en la planilla de pensionistas desde el 01 de octubre de 2021
S/. **13,165.02**	S/.**5,676.34**	**S/. 18,841.36**	S/. 40.67

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100-Agricultura La Libertad, efectúe el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WQFEBIJ**

ARTICULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada" a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WQFEBIJ**